



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0019710 DE 07 MAR 2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Decreto 307 de 27 de mayo de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala: *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que en ejercicio de su competencia, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 14 de 2005, estableciendo que: *“la función de Inspección y Vigilancia es permanente, autónoma, interdisciplinaria y de control sobre los procesos de gestión administrativa y pedagógica para garantizar la cobertura, calidad, eficiencia y equidad en la prestación del servicio, debiéndose expedir el Reglamento Territorial para el ejercicio de tales funciones y un Plan Operativo Anual que contenga las estrategias, metas, indicadores, actividades y responsables”*.

Que el artículo 2.3.7.1.3 del Decreto No. 1075 de 2015 definió el objeto de la Inspección y Vigilancia, así: *“La Inspección y Vigilancia del servicio público educativo estará orientado a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.”*

Que el artículo 2.3.7.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, establece sobre la forma y mecanismo para ejercer la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación. Se ejercerá, además, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre control interno, cuando a ello hubiere lugar. Su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

Que el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto No. 1075 de 2015 determinó: *“Planes Operativos. Para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, la Nación junto con las entidades territoriales certificadas en educación, elaborarán a anualmente sendos planes operativos de inspección y vigilancia que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial.*

Tales planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones de que trata el inciso tercero del artículo anterior”.

[Firma manuscrita]



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001970 DE 07 MAR 2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que el artículo 2.3.7.2.3 del Decreto No. 1075 de 2015 define las funciones generales para ejercer la competencia a nivel territorial. Además de lo señalado en la Ley y en el reglamento, las entidades territoriales certificadas en educación cumplirán en su respectiva jurisdicción, las siguientes funciones generales para el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia:

- 1.) Dar orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia en su jurisdicción, atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2.) Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
- 3.) Divulgar las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia.
- 4.) Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la Ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos de orden nacional y territorial.
- 5.) Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo que realizan los establecimientos educativos de su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello.
- 6.) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las autoridades educativas en su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello.
- 7.) Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.
- 8.) Diseñar y ejecutar a través de las instituciones competentes, planes de formación de posgrado y de formación permanente a los servidores públicos que desarrollen funciones de inspección y vigilancia.

Que el artículo 2.3.7.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015 fijó que: **“Reglamento Territorial. Las entidades territoriales certificadas, a través de las respectivas secretarías de educación o quienes hagan sus veces, expedirán el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Título y en las demás normas concordantes que se promulguen”.**

Que por Resolución 3633 del 7 de junio 2016, el Secretario de Educación de Boyacá expidió el **“Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en el Departamento de Boyacá.”**

Que el artículo 13 de la mencionada resolución determinó: **“la autoridad Educativa Departamental dotará al equipo de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, de los medios**

[Handwritten signature]



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001970 DE 07 MAR 2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

tecnológicos y los recursos físicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Conformar el Equipo Interdisciplinario para la formulación, seguimiento, control y evaluación del PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA de la Secretaría de Educación de Boyacá, así:

- Jefe Oficina Asesora para la Gestión Estratégica del sector Educación y su delegado
- Director (a) Técnico Pedagógico (a) y su delegado
- Subdirector (a) de Cobertura y Ruralidad y su delegado
- Subdirector (a) de Calidad Educativa y su delegado
- Subdirector (a) de Núcleos Educativos y su delegado
- Subdirector (a) de Inspección y Vigilancia y equipo de Inspección y Vigilancia
- Coordinador (a) Programa Educación de Adultos y Jóvenes en Extraedad y su delegado
- Coordinador (a) Programa Plan Alimentario Escolar y su delegado.

Parágrafo: El equipo interdisciplinario para la formulación, seguimiento, control y evaluación del PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA de la Secretaría de Educación de Boyacá, estará coordinado por el funcionario que ejerza la Dirección Técnico Pedagógica.

Artículo 2. Funciones del Equipo Interdisciplinario. Son funciones del equipo interdisciplinario para la formulación, seguimiento, control y evaluación del PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA de la Secretaría de Educación de Boyacá, las siguientes:

1. Coordinar y consolidar anualmente la elaboración del diagnóstico del sector educativo del Departamento de Boyacá, a partir de la información reportada por las diferentes áreas de la Sectorial.
2. Gestionar recursos de financiación para la ejecución del POAIV.
3. Participar en las reuniones y actividades programadas para el seguimiento, control y evaluación del POAIV.
4. Definir las actividades de intervención en los establecimientos educativos del departamento, de acuerdo a los criterios de priorización y focalización.
5. Hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de actividades programadas en la matriz de formulación del POAIV diseñada por el MEN.
6. Gestionar el repositorio para el almacenamiento de evidencias de las actuaciones adelantadas en el marco del POAIV.
7. Evaluar la ejecución del POAIV y presentar el informe semestral y final, según cronograma establecido por MEN.

Artículo 3. Estrategias de Coordinación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia. Implementense como estrategias de coordinación y de apoyo para el seguimiento, control y evaluación del POAIV, las siguientes:



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001970 DE 07 MAR 2024

POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

1. Realizar seguimiento mensual por parte del equipo interdisciplinario a las acciones desarrolladas en cumplimiento de la ejecución del plan.
2. Ejecutar visitas integrales a los establecimientos educativos priorizados, con la participación de las diferentes áreas de la Dirección Técnico Pedagógica, para evaluar el proceso de la gestión educativa (Directiva, Académica, Financiera y Comunitaria, entre otros.)
3. Diseñar herramienta tecnológica para visualizar las acciones, seguimientos y productos de las visitas realizadas en desarrollo del POAIV.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los,

07 MAR 2024

[Firma manuscrita]
EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

[Firma manuscrita]
CLAUDIA YANNETH GARZÓN CAMARGO
Directora Técnico Pedagógica

[Firma manuscrita]
Aprobó: Clinton René Sánchez Candela – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación

[Firma manuscrita]
Revisó: Ángela Mercedes Cárdenas Amaya – Profesional Universitario

[Firma manuscrita]
Proyectó: Cristian Camilo Gómez Ramírez – Contratista Externo.